



**RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCIÓN No. 2675  
(12 de Noviembre de 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Bajo la radicación CAM No. 2296 del 16 de marzo de 2015, se recibe Formulario Único Nacional de Solicitud Concesión de Aguas Superficiales y la documentación requerida a anexar, por parte del señor **OMAR PEÑA GAITAN** identificado con la C.C. No. 4.889.879 de Baraya (Huila), por medio de la cual solicitó ante este Despacho Permiso de Concesión de Aguas Superficiales en la Quebrada La Nutria, en la Vereda Caballeriza, Predios Lote Número 16C y Lote 11D, del Municipio de Baraya (H), para uso doméstico y agropecuario, solicitando un caudal de 12 L/S.

Que mediante DTN 92996 del 23 de abril de 2015, la Dirección Territorial Norte, solicita se allegue información para proseguir con el tramite solicitado, de la cual se le concede un (1) mes, en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante radicado CAM No. 3822 del 29 de abril de 2015, el señor **OMAR PEÑA GAITÁN**, es autorizado por la señora **OTILIA VALENZUELA de PEÑA** con C.C. No. 26.458.357 de Baraya (H), para que realice todos los procedimientos necesarios para la concesión de aguas superficiales de la Quebrada La Nutria.

Que mediante Auto No. 096 del 3 de junio de 2015, se da inicio de tramite a la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la Quebrada La Nutria, para uso doméstico, piscícola y agropecuario, con Matriculas Inmobiliarias Nos. 200-231028 y 200-231027, de la Vereda Caballeriza, jurisdicción del Municipio de Baraya (H), conforme a la solicitud presentada por el señor **OMAR PEÑA GAITÁN** identificado con la C.C. No. 4.889.879 de Baraya (Huila); de la cual se notificó el 17 de junio de 2015.

Que según DTN 94442 del 12 de junio de 2015, se remite aviso al Alcalde Municipal de Baraya (H), para que en lugar público y visible de su despacho, fije aviso de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, en virtud del Auto de Inicio No. 096 de 2015, por el termino de Díez (10) días.

Mediante radicado No. 5612 del 17 de junio, se allega copia de la consignación respectiva, en virtud del Auto de Inicio No. 096 de 2015 artículo 2.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que mediante constancia de publicación del 3 de julio de 2015, se informa que el 18 de junio de 2015 se fijó el aviso respectivo en la cartelera del Despacho y se desfijó el 2 de julio de 2015.

Que mediante radicado CAM No. 6987 del 27 de julio de 2015, la Alcaldía del Municipio de Baraya (H), remite aviso fijado el 18 de junio de 2015 y desfijado el 7 de julio de 2015 en lugar público de su Despacho.

Que mediante Acta de Visita Licencia y/o Permiso, del 6 de agosto de 2015, se realizó visita a la Vereda Caballeriza, Predio Interlagos, jurisdicción del municipio de Baraya (H), en la cual se realizó aforo, georreferenciación, inspección ocular y registro fotográfico.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Dirección rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1366 del 6 de agosto de 2015, en la cual se expone:

**"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS.**

**OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN.**

*Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:*

1. *Sitio de ubicación: Existe un sistema de captación sobre la margen derecha de la Quebrada La Nutria en las coordenadas 890866E, 839748N a 601 msnm, en la entrada al casco urbano del municipio de Baraya (frente a la subestación). La derivación es lateral mediante canal compartido en tierra y piedra acomodada sobre la margen derecha del cauce, luego atraviesa la vía principal y es dirigida por canal hasta el predio objeto de la solicitud donde se deriva tipo fusible por la margen izquierda del canal principal en las coordenadas 889815E, 839191N a 588 msnm, para regar 1 ¼ ha de labranza (pancoger y cítricos) existente; y proyectado el uso piscícola de autoconsumo (mojarra roja) en 2 lagos de 20m x 30m, al igual que el uso doméstico para 4 personas aunque todavía no existe vivienda; los dos lotes "lote # 16 C" con Matrícula Inmobiliaria No.200-231027 y "lote # 11 D" con Matrícula Inmobiliaria No.200-231028 están contiguos.*

*(Imágenes)*

*El canal que nos ocupa, perteneció a la parcelación Interlagos del cual hacía parte el predio objeto de esta solicitud y que en su momento contó con permiso de concesión de aguas de la misma fuente.*

2. *La ronda de la Quebrada La Nutria en la zona de interés, cuenta con una cobertura vegetal protectora aceptable, pero existe riesgo de intervención para la expansión de la frontera agropecuaria, especialmente pastoreo extensivo. Se evidencia intervención aislada.*
3. *El aforo arrojó un caudal de 61 Lps evidenciando disponibilidad del recurso y como se dijo anteriormente, el globo del predio tenía concesión comunitaria para beneficio de la parcelación Interlagos, el agua requerida es para doméstico, piscícola y agropecuario.*

*La Resolución No.1227 del 30 de mayo de 2011, por medio de la cual se reglamentó los usos y aprovechamiento de las aguas del río guarocó, estableció los siguientes módulos que se adoptan para la presente solicitud por ser la fuente más cercana con los correspondientes estudios técnicos requeridos:*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

*Se consideraron los siguientes módulos de riego para los diferentes cultivos y usos presentes en el área: Arroz 2.0 lts/segxha; Pastos 1.0 lts/segxha; Pancoger, sorgo y maíz 1.30 lts/segxha; Cacao, frutales y cítricos 1.40 lts/segxha. Uso doméstico se consideró la dotación bruta de 200 lts/hab-día; Vacunos 50 lts/cab-día; y piscicultura 3.50 lts/segxha.*

El sistema de captación carece de obras de control que garantice la derivación exclusiva del caudal concesionado, al igual que prediales.

4. La restitución de sobrantes se realiza al otro canal de la antigua parcelación Interlagos.

### IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN.

Predio	Coordenadas	Predial
"lote # 16 C" y "lote # 11 D"	890866E, 839748N	200-231027
		200-231028

### DISTRIBUCIÓN.

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Doméstico	4 hab	0.003 lt/seg/hab	0,01
Piscícola (autoconsumo)	0.12	3.5 lt/seg/ha	0,42
Riego (pancoger y cítricos)	1 ¾ has	1.4 lt/seg/ha	2,45
<b>TOTAL</b>			<b>2,88</b>

### **3. CONCEPTO TÉCNICO.**

Resulta viable otorgar concesión de aguas superficiales de la Quebrada La Nutria en las coordenadas 890866E, 839748N, para uso doméstico, piscícola y agropecuario en caudal total directo de 2,88 Lps, al señor OMAR PEÑA GAITAN identificado con cédula de ciudadanía No.4.889.879 expedida en Baraya (H) y la señora OTILIA VALENZUELA DE PEÑA identificada con cédula de ciudadanía No.26.458.357 expedida en Baraya (H), en beneficio de los predios "lote # 16 C" con Matrículas Inmobiliarias Nos.200-231027 y "lote # 11 D" con Matrícula Inmobiliaria No.200-231028 en la Vereda Caballeriza jurisdicción del Municipio de Baraya (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) años, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar el recurso y hacer uso con eficiencia.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.
- El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- El usuario debe presentar los diseños de las obras de captación en un término máximo de 90 días, con una estructura de control que garantice la derivación exclusiva del caudal concesionado y permita medirlo en cualquier momento en cumplimiento a nuestras funciones de seguimiento y control.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control y conducción, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

#### 4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutada la Resolución."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1898 del 23 de Octubre de 2015, emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la Quebrada La Nutria en las coordenadas 890866E, 839748N, para uso doméstico, piscícola y agropecuario en caudal total directo de 2,88 Lps, al señor **OMAR PEÑA GAITAN** identificado con cédula de ciudadanía No.4.889.879 expedida en Baraya (H) y la señora **OTILIA VALENZUELA DE PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía No.26.458.357 expedida en Baraya (H), en beneficio de los predios "lote # 16 C" con Matrículas Inmobiliarias Nos.200-231027 y "lote # 11 D" con Matrícula Inmobiliaria No.200-231028 en la Vereda Caballeriza jurisdicción del Municipio de Baraya (H), en virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 1366 del 6 de agosto de 2015, así:

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Doméstico	4 hab	0.003 lt/seg/hab	0,01
Piscícola (autoconsumo)	0.12	3.5 lt/seg/ha	0,42
Riego (pancoger y cítricos)	1 ¾ has	1.4 lt/seg/ha	2,45
<b>TOTAL</b>			<b>2,88</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se puede otorgar **por el término de diez (10) años**, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar el recurso y hacer uso con eficiencia.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.2.3.4. párrafo 2 (Decreto 1449 de 1977), en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- El usuario debe presentar los diseños de las obras de captación en un término máximo de 90 días, con una estructura de control que garantice la derivación exclusiva del caudal concesionado y permita medirlo en cualquier momento en cumplimiento a nuestras funciones de seguimiento y control.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control y conducción, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1541 de 1978). Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por **diez (10) años**.

**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO QUINTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEXTO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **OMAR PEÑA GAITÁN** identificado con la C.C. No. 4.889.879 de Baraya (H) y **OTILIA VALENZUELA DE PEÑA** identificada con la C.C. No. 26.458.357 de Baraya (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Diana Marcela Bermeo P*  
**DIANA MARCELA BERMEO PARRA**  
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-096-2015  
 Proyecto: IPérez

PERMISOS – Permiso Concesión de Aguas – Resolución Licencia y/o Permiso

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM  
 En la Fecha 17 - NOVIEMBRE de 2015  
 Hora 11:15 AM en esta corporación  
 El Señor OMAR PENA GAITAN  
 Identificado con C.C. 2.889.879 BARRAÑA (H)  
 con el fin de notificarle por el contenido  
 de RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO  
Nº 2675 DEL 12 DE NOVIEMBRE 2015  
 Notificado *[Firma]*  
 Notificador IORENA RINCON